

## SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD DE RENTAS GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No 212

Manizales Caldas, 04 de octubre de 2023

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO No. 0311 - 2023 del 11 de septiembre de 2023, en contra de la señora CARMEN LUCÍA ALMANZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.221.145, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutiva de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR SIN VIGENCIA el Acuerdo de Pago No 113 suscrito el día 13 de diciembre de 2019, entre el Departamento de Caldas y la señora CARMEN LUCÍA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 25.221.145.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO para hacer efectiva la obligación que la señora CARMEN LUCÍA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 25.221.145 debe a la Gobernación de Caldas hasta concurrencia del saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos y cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término fijo o cualquier otro tipo de inversión a nombre de la señora CARMEN LUCÍA ALMANZA, identificada con cédula de ciudadanía No 25.221.145 conforme al artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la medida de acuerdo a la liquidación de lo adeudado más los intereses a la fecha, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la medida a las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTÁ,-BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, -BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., -BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC y demás oficinas financieras con el fin de hacerla efectiva con el límite establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese al ejecutado el presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Profesional Especializada

Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactivo

Proyectó: E.O.D.